



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, diecisiete (17) de mayo de 2023.

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Actuación	Auto traslado avaluó comercial
Radicado	08634408900120190033400
Demandante	Eduardo Martínez Pérez
Demandado	Josué Donado Waldron y Jairo Escorcía Palencia

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la apoderada de la parte ejecutante aporta avaluó comercial. Sírvasse proveer.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, y de acuerdo a lo establecido del artículo 444 del Código General del Proceso se procederá con el traslado del respectivo avalúo. (Documento 69 del Expediente Digital)

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. CORRER TRASLADO** a los interesados del avalúo presentado por la parte demandante, por un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Súrtase el correspondiente traslado a través de medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9669507fa6a973beff3fedd96b1b60693f644b5529f452f30355758c840929**

Documento generado en 17/05/2023 09:09:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>